

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para proceder al nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna

202002120075802

II.B.42

El artículo 9 del Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que se podrá nombrar personal estatutario temporal cuando concurren razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

El Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 2015), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización es el marco establecido en el Sistema Nacional de Salud al que ha de adecuarse la presente convocatoria.

Vista la solicitud de 31 de enero de 2020 de la Dirección del Área de Salud y la memoria justificativa de la necesidad de proceder al nombramiento de personal estatutario temporal de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna para integrarse en la Unidad de Hospitalización a Domicilio.

Visto que en la actualidad no existe normativa específica para la provisión de puestos de trabajo en la Unidad de Hospitalización a Domicilio.

De conformidad con la Base Segunda de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud, por la que se convoca la formación de listas de empleo temporal en varias categorías de personal estatutario facultativo del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 2 de junio), que establece el procedimiento especial de selección de personal facultativo, y con el apartado Segundo 1 p) de la Resolución de 1 de marzo de 2013 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de marzo de 2013)

Se aprueban las siguientes:

Bases.

Base primera. *Convocatoria: categoría estatutaria y nombramientos ofertados.*

1.1.- Se convoca proceso selectivo para proceder al nombramiento de personal estatutario temporal interino correspondiente a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, perteneciente al Grupo A., Subgrupo A1, del Servicio Riojano de Salud (categorías de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización -Titulado especialista en ciencias de la salud-: Medicina Interna).

1.2.- El número de nombramientos temporales interinos ofertados es uno (1).

Base segunda. *Normativa de aplicación al proceso selectivo.*

2.1.- El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.2.- A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre,

del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto y la que se dicte en su desarrollo, así como los Pactos y Acuerdos vigentes para el personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Base tercera. *Período de prueba.*

En el marco de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el período de prueba será de tres meses, a contar desde la toma de posesión.

Base cuarta. *Sistema de selección.*

4.1.- El procedimiento de selección consistirá en la valoración, con arreglo al baremo curricular que consta como Anexo a esta convocatoria, de la experiencia profesional, el expediente académico y la memoria que elaboren las personas aspirantes comprensiva de los aspectos más significativos de sus correspondientes currículos en relación con el nombramiento ofertado.

4.2.- La citada memoria, si lo considera necesario la comisión de valoración, podrá ser defendida por los aspirantes en sesión pública.

Base quinta. *Comisión de valoración.*

5.1.- La comisión de valoración estará compuesta por tres Facultativos Especialistas de Área de la especialidad correspondiente que presten servicios en la Unidad de Hospitalización a Domicilio, designados por la persona titular de la Dirección del Área de Salud de La Rioja. Las personas designadas elegirán, entre ellos, a las que actúen como Presidente/a y como Secretario/a.

5.2.- En todas las actuaciones de la comisión de valoración estará presente un representante sindical designado por grupo de trabajo previsto en la Base Segunda de la Resolución de 31 de mayo de 2017, de la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 2 de junio), que actuará con voz y sin voto.

5.3.- Corresponde a la comisión de valoración valorar los méritos contemplados en el Anexo.

5.4.- La comisión de valoración deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud acta comprensiva de las actuaciones realizadas, los criterios de interpretación de los requisitos y del baremo, la prelación de las personas aspirantes de mayor a menor puntuación con la puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento que corresponda.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, Calle Bretón de los Herreros 33, 26071 de Logroño.

Base sexta. *Requisitos de las personas aspirantes.*

6.1. Para poder participar en este procedimiento de selección las personas interesadas deberán estar inscritas en la lista de empleo de la categoría y reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en los apartados 2 y 3 que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en la categoría convocada de Facultativo Especialista de Área

de Medicina Interna mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

c) Estar en posesión del título oficial de la especialidad correspondiente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las personas aspirantes deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalente) como personal estatutario fijo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) No estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) Haber desempeñado funciones de hospitalización a domicilio como Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna.

6.2.- Podrán participar también personas no inscritas en la lista de empleo temporal correspondiente a la categoría y que reúnan el resto de requisitos de esta convocatoria. La comisión de valoración elaborará una lista de reserva para el supuesto de que ninguna de las personas inscritas en la lista de empleo temporal de la categoría que se haya presentado a este proceso selectivo reúna los requisitos exigidos en el mismo.

Base séptima. *Solicitudes y documentación.*

7.1.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos telemáticos, a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, accediendo mediante el enlace que figurará en las siguientes direcciones de Internet: (www.larioja.org/empleo-publico.es) y (www.riojasalud.es/rrhh), apartado de Selección y Provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con la fecha y el número de registro de entrada, que acreditará que ha sido enviada correctamente. La persona solicitante podrá consultar el expediente electrónico y cada uno de los envíos realizados accediendo a la Carpeta del ciudadano del Gobierno de La Rioja, a través de la dirección de Internet: (www.larioja.org/carpetaciudadano), apartado de Administración, Mis trámites.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.3.- Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud, por vía telemática, la siguiente documentación, en formato pdf o similar: certificados de experiencia profesional, certificados de notas académicas y la memoria que elaboren comprensiva de los aspectos más significativos de sus correspondientes currículos en relación con el nombramiento ofertado, que pretendan hacer valer para su valoración conforme al baremo de esta convocatoria.

7.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes las personas aspirantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia que anulará totalmente la que anteriormente hubieran presentado.

7.5.- La presentación de solicitud de participación en este proceso supone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable, y de que son ciertos todos los datos consignados en la misma. Asimismo supone la declaración de que las copias de los documentos que anexa a

su solicitud coinciden con los originales que obran en su poder, a los efectos del artículo 47.5 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.6.- El incumplimiento de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

Base octava. *Admisión de aspirantes.*

8.1.- Relación provisional de personas admitidas y excluidas

8.1.1.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud publicará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente y en dos listados diferenciados, según las personas pertenezcan o no a la lista de empleo temporal de la categoría, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2017, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: (www.riojasalud.es/rrhh). En la Resolución que publique la citada relación se indicarán las causas que hayan motivado la exclusión.

8.1.2.- Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, quedarán definitivamente excluidas.

8.1.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

8.2.- Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2017, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de Internet: www.riojasalud.es/rrhh, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente. Los escritos enviados por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.3.- La Dirección de Recursos Humanos podrá, en cualquier momento del procedimiento, recabar de las personas solicitantes la documentación original aportada o la que sea necesaria para resolver el proceso de provisión.

Base novena. *Instrucción del procedimiento.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión de valoración realizará la valoración correspondiente.

Base décima. *Resolución de la convocatoria.*

10.1.- La calificación final del procedimiento será la resultante de aplicar el baremo de esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los diferentes apartados del baremo por su orden y, de persistir la igualdad, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2019., de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas que presidirá las correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 27 de febrero de 2019.).

10.2.- La comisión de valoración remitirá acta a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud expresiva de las actuaciones realizadas, y en concreto, de los criterios de interpretación del baremo, orden de prelación de las personas aspirantes con la puntuación obtenida y, de la propuesta de nombramiento, si procede.

10.3.- El orden de prelación de aspirantes, tanto de la lista de personas inscritas en la lista de empleo temporal correspondiente como en la lista de reserva, que se publicarán en la dirección de Internet: www.riojasalud.es/rrhh, servirán de lista de empleo temporal, por su orden, para nuevas necesidades de este tipo de puesto de trabajo específico en la categoría estatutaria y en la especialidad correspondiente.

10.4.- En el caso de que no se hayan presentado solicitantes, no haya aspirantes que cumplan los requisitos fijados en la convocatoria, las personas que resulten seleccionadas renuncien a tomar posesión del nombramiento ofrecido o se agote la lista prevista en el apartado anterior, la comisión de valoración de la categoría afectada se mantendrá constituida con el objeto de designar los profesionales que reúnan los requisitos para el nombramiento ante nuevas necesidades asistenciales.

Base decimoprimer. *Resolución del procedimiento.*

11.1.- Por la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud se resolverá el procedimiento de selección mediante la publicación de la persona seleccionada en el Boletín Oficial de La Rioja.

11.2.- Contra la resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud.

Base decimosegunda. Documentación.

12.1.- Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar ante la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, en el plazo de siete (7) días hábiles desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social en caso de ser titular del mismo.
- b) Fotocopia del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- d) En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- e) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.
- f) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al nombramiento ofertado.
- g) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- i) Certificación del requisito específico exigido en la Base 6.1 i) de la presente convocatoria.

12.2.- Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas seleccionadas en el Boletín Oficial de La Rioja no se presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de

fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario temporal y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, y con el fin de asegurar el buen fin de este procedimiento, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir a la comisión de valoración una nueva propuesta de nombramiento con los siguientes aspirantes en puntuación para su posible nombramiento como personal estatutario temporal.

Base decimotercera. *Nombramiento.*

El nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda se realizará, de conformidad con el punto Quinto, apartado 8, de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, por la Dirección de Gestión de Personal.

Base decimocuarta. *Norma Final Primera.*

En tanto se resuelve esta convocatoria, y cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrá efectuar un nombramiento de personal estatutario temporal eventual para atender las mismas hasta que la citada resolución se produzca, momento en que finalizará el nombramiento eventual realizado.

Base decimoquinta. *Norma Final Segunda.*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a) 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 6 de febrero de 2020.- El Director de Gestión de Personal. (Por sustitución de la Dirección de Recursos Humanos, Resolución 1 de marzo de 2013 Presidencia SERIS Boletín Oficial de La Rioja de 8 de marzo de 2013), Pablo Jesús Ruiz Colás.

ANEXO

Baremo Curricular

(Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna)

A.- Baremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 65 puntos.

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	50
Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna con funciones de hospitalización a domicilio o con funciones similares de hospitalización a domicilio en la especialidad requerida en Instituciones Sanitarias Públicas, españolas o de la Unión Europea.	0.45
Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros, servicios o establecimientos sanitarios autorizados, españoles o de la Unión Europea, no comprendidos en el apartado anterior.	0.15
II.- EXPEDIENTE ACADÉMICO	15
Calificación final del grado o licenciatura con media de sobresaliente	10
Calificación final del grado o licenciatura con media de notable	6
Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría/especialidad profesional convocada	2
Título de Doctor/a	3

B.- Memoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 35 puntos.

La comisión de valoración valorará la memoria que presenten las personas aspirantes en la que deberán expresar las razones que justifiquen, a su juicio, la adecuación de su currículo para el desempeño del nombramiento ofertado. En el citado currículo la comisión valorará especialmente lo relativo a las funciones de hospitalización a domicilio.

La comisión de valoración deberá decidir los criterios de puntuación de las memorias presentadas y, en su caso, de la defensa pública de las mismas si decide convocarla.